HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

"2022 - AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
22 ABR 2022
Exp. 181976 Letra 1246

Expediente	10.988/22
Ordenanza	3.368
Sesión	4° Ordinaria
Fecha	13/04/2022

ORDENANZA Nro. 3.368 :

VISTO:

El Plan de Alumbrado Eficiente, creado por la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética (SSAYEE) dependiente del Ministerio de Energía y Minería y;

CONSIDERANDO:

Que permitiría contribuir a la eficiencia de los sistemas de alumbrados públicos de la ciudad de Arrecifes.-

Que permitiría evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de los sistemas de alumbrado público.-

Que las luminarias reemplazadas puedan ser colocadas en zonas donde hoy la iluminación es escasa o inexistente.-

Que el plan Alumbrado Eficiente, consiste en la financiación total o parcial por parte del Estado Nacional de la adquisición de luminarias que formen parte del proyecto que surja de la propuesta de recambio presentada por la Municipalidad de Arrecifes.-

Que la utilización en el sistema de alumbrado público, de luminarias economizadoras, favorece el ahorro y/o eficiencia energética y la colaboración con la ecología, por parte de la municipalidad.-

Que el plan prevé la transferencia de fondo No Reintegrables al beneficiario, para la adquisición de las luminarias.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Autorizase a la Municipalidad de Arrecifes a elaborar y presentar ante la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética (SSAYEE), la propuesta de recambio de luminarias del convenio del "Plan Alumbrado Eficiente" para su consideración.-

Artículo 2°: Autorizase al Municipio la presentación de toda la documentación solicitada por la Unidad Ejecutora de acuerdo al reglamento del convenio mencionado.-

Artículo 3°: Autorizase a la Municipalidad de Arrecifes a suscribir el convenio Específico del plan Alumbrado Eficiente, con la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaria de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; conforme al modelo que como **Anexo I** forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Arrecifes, 18 de Abril de 2022.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

(Expediente Nro. 10.988/12 – Ordenanza Nro. 3.368/22):

ANEXO I

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84044827-APN-DER#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2021-79656948- -APN-SE#MEC Anexo III - Modelo de Convenio Específico. Plan Alumbrado Eficiente

---

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN ALUMBRADO EFICIENTE

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada por el Director Nacional, Ingeniero Electrónico Ángel Guillermo MARTÍN MARTÍNEZ (D.N.I. N° 28.475.230), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 9°, Oficina 903, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN NACIONAL, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD/PROVINCIA DE XXXXX, representada por el Intendente/Gobernador, XXXXXXX, (D.N.I. N° XXXXXX), con domicilio en calle XXXXX N° XX, de la Ciudad XXXXX, en adelante la MUNICIPALIDAD/PROVINCIA, las que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, se reúnen con el objeto de suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN ALUMBRADO EFICIENTE para la ejecución de Obra de Recambio de Luminarias, en adelante el CONVENIO, y considerando:

Que por el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que mediante la Resolución N° 84 de fecha 12 de abril de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se creó el PLAN ALUMBRADO EFICIENTE (PLAN), a fin de lograr los objetivos propuestos en el PRONUREE, entre los que se encuentran alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión, optimizar el diseño, la instrumentación, ejecución.

Que por la mencionada Resolución N° 84/2017 se aprobó el Reglamento General del PLAN.

Que mediante la Disposición N° 8 de fecha 26 de marzo del 2021 de la SUBSECRETARÍA DE ENERG ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se subdelegó en DIRECCIÓN NACIONAL el ejercicio de dictar los actos necesarios para la instrumentación, reglamentació ejecución del PLAN.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL aprobó el Reglamento Particular para la Modalidad de Transferencia Fondos del PLAN, estableciendo la documentación que deberán presentar los Municipios y Provincias q adhieran al PLAN.

Que, en este marco, la PROVINCIA/el MUNICIPIO ha presentado una propuesta para realizar la Obra Recambio de Luminarias utilizadas en Alumbrado Público por otras de mayor eficiencia, solicitando financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL, a través de sus áreas competentes, ha evaluado y aprobado la menciona propuesta, elaborando un Informe Técnico y un Informe de Conformidad.

Que existiendo crédito presupuestario suficiente a tales efectos, corresponde suscribir el CONVENIO a fin hacer efectivo el financiamiento del mencionado proyecto.

Que las PARTES reconocen el interés común de recambiar las luminarias utilizadas en el Alumbrado Público la PROVINCIA/el MUNICIPIO por luminarias de mayor eficiencia.

Que en tal sentido la PROVINCIA/el MUNICIPIO se compromete a realizar la obra descripta en el Inform Técnico elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL y por ello consideran conveniente acordar los términos p medio de los cuales será financiado y ejecutado.

Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: el CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la DIRECCIÓ NACIONAL a la PROVINCIA/el MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto de Recambio de Luminarias, e adelante el PROYECTO, cuyo Informe Técnico como Anexo (IF-2021-XXXXXXX-APN-DGNE#MEC), form parte del CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: a los fines de contribuir con el objeto del CONVENIO, la DIRECCIÓN NACIONA se compromete a transferir en carácter de fondos no reintegrables a la PROVINCIA/el MUNICIPIO, hasta suma total de PESOS XXXXX ($XXXXX), conforme a los costos previstos en el Informe Técnico (IF-202 XXXXXXX-APN-DNGE#MEC), sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, y a la condiciones y pautas establecidas en la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: el plazo total del proyecto será de XXX (XXX) días, contados a partir del pago d anticipo por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculice la normal ejecución del PROYECTO, serán responsabilidad de la PROVINCIA/el MUNICIPIO, siendo causal d resolución del CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: la DIRECCIÓN NACIONAL se compromete a realizar:

1. Desembolsos:

1.1 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma pactada en la CLÁUSULA SEGUNDA, en forma de anticipo financiero.

1.2. el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, de la suma pactada en la CLÁUSULA SEGUNDA en concepto de reintegro contra el certificado de Auditoría de Instalación y la correspondiente rendición de cuentas.

1. Dentro de los TREINTA (30) días desde la firma del CONVENIO, la DIRECCIÓN NACIONAL impulsará la transferencia de fondos en concepto de anticipo financiero de acuerdo a lo establecido en el Apartado1.1 de la presente Cláusula y sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestario.
2. La DIRECCIÓN NACIONAL impulsará el pago en concepto de reintegro dentro de los TREINTA (30) días de aprobada la rendición de cuentas, en función de la disponibilidad financiera, siempre que la Auditoría de Instalación haya arrojado un resultado positivo.
3. Prestar la colaboración técnica necesaria a la PROVINCIA/el MUNICIPIO para la implementación del PROYECTO y de las acciones derivadas del CONVENIO.
4. la Auditoría de Instalación correspondiente.
5. A gestionar los trámites vinculados con la transferencia de fondos y la provisión de luminarias.

CLÁUSULA QUINTA: la PROVINCIA/el MUNICIPIO se compromete a:

1. Contratar por su cuenta y orden, por sí o a través de terceros, la ejecución, operación y mantenimiento de la obra en conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, siendo la jurisdicción local responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.

2. UtilizarlosfondosaportadosporlaDIRECCIÓN NACIONALexclusivamenteparalaconcreciónde los objetivosdelPROYECTO.

3. Las luminarias destinadas a recambio, objeto de la ejecución de la obra descripta en el PROYECTO deberán cumplimentar la Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público y los requerimientos establecidos por la DIRECCIÓN NACIONAL.

4. Reintegrar a la DIRECCIÓN NACIONAL, el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que nohayansidoaplicadosalosfinesestablecidosenelCONVENIO.

5. Realizar la rendición de cuentas dentro de los SESENTA (60) días a contar desde la fecha de finalización de la obra de recambio establecida en el la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO.

6. Cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias.

7. Las luminarias sustituidas podrán reutilizarse o ser destruidas, debiendo separarse los distintos componentes de las mismas a efectos de facilitar su reciclado. La PROVINCIA/el MUNICIPIO será responsable de la disposición final de los mencionados componentes. La DIRECCIÓN NACIONAL se reserva la facultad de solicitar los certificados de disposición final de residuos, en el caso que corresponda.

8. Facilitar las auditorías por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL.

9. A mantener un sistema de información técnico sobre el avance del PROYECTO e informarlo mensualmente la DIRECCIÓN NACIONAL.

CLÁUSULA SEXTA: la PROVINCIA/el MUNICIPIO a los fines de percibir los fondos, que resulten de aplicación del CONVENIO, solicita que dichos fondos sean girados por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL la Cuenta Corriente N° XXXX Sucursal N° XX del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a PROVINCIA/el MUNICIPIO; comprometiéndose también, a destinar los fondos recibidos para financi exclusivamente el PROYECTO estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: la DIRECCIÓN NACIONAL podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualqui manifestación de voluntad previa por parte de la PROVINCIA/el MUNICIPIO, encomendar la realización Auditorías Técnicas y Financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución d PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: el CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

1. HubierantranscurridoSESENTA(60)díascorridosdesdelarealizacióndela transferenciaa laPROVINCIA/ MUNICIPIO y este no hubiese acreditado el inicio dela obra, o justificarefehacientementelaampliaciónde dichotérmino;

2. Hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimientodel plazo para rendicióndecuentasylaPROVINCIA/elMUNICIPIOnohubierarealizado,o no justifica fehacientementelaampliaciónde dichotérmino;

3. Lacontratistadelaobraparaliceunilateralmentelaobraporelplazode SESENTA(60) díascorridos;

CLÁUSULA NOVENA: la PROVINCIA/el MUNICIPIO abonará con recursos propios los reclamos de pago cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas; la DIRECCIÓN NACIONAL, los órganos superiore inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos obligaciones de la PROVINCIA/el MUNICIPIO en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA: la PROVINCIA/el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTAD NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concept incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución d PROYECTO y por todas aquellas por las cuales la PROVINCIA/el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: todo conflicto que se suscite entre las PARTES con motivo del CONVENIO cuya resolución no pueda conseguirse por negociación entre las PARTES en el plazo de SESENTA (60) días, s someterá la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN/Tribunales Nacionales en l Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en l ....., a los ..... días del mes de..... de 2021.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 11:35:01 -03:00

Gabriela Rijter
Directora
Dirección de Energías Renovables
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.08 11:35:01 -03:00